



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
DEMANDANTE:	<i>YURIS CARO LARIO, en su condición de representante legal de ESTEBAN DAVID ESCARRAGA CARO</i>
DEMANDADA:	<i>ALEXIS ESCARRAGA SANCHEZ</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00087-00</i>
ASUNTO:	<i>INADMITE DEMANDA</i>

Avóquese el conocimiento del presente proceso, enviado por competencia por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD.

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por YURIS CARO LARIO, en su condición de representante legal de ESTEBAN DAVID ESCARRAGA CARO, por intermedio de apoderada judicial, en contra ALEXIS ESCARRAGA SANCHEZ, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020.

1. La parte interesada de manera anticipada con la presentación de la demanda, liquida los intereses correspondientes al proceso que nos ocupa, existiendo momento procesal independiente para ello.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. LELIA MORALES NEGRETTE, en condición de apoderada judicial de YURIS CARO LARIO, quien a su vez actúa en su condición de representante legal de ESTEBAN DAVID ESCARRAGA CARO, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ee473cafa3eb883a5e8432ac02916d8928dcc9ec769fa3bcebfe526c799419b

Documento generado en 05/05/2022 09:21:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**